

INFORMACIÓN PARA HEREDEROS DE PERSONAS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA QUE HAN FALLECIDO SIN HABER RECIBIDO RECURSO ALGUNO

Considerando que la persona titular del expediente de reconocimiento de la situación de dependencia ha fallecido sin haber obtenido resolución que aprobase servicio o prestación alguna, los herederos o herederas tienen derecho a reclamar la reparación del daño que pueda haberles causado el retraso en la resolución del expediente, siendo la vía adecuada para ello, la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, regulada en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, pueden presentar reclamación de responsabilidad patrimonial acompañada de los siguientes documentos:

-**Escrito** solicitando se inicie el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración por no haberse resuelto el expediente en el plazo de 6 meses desde la fecha de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, haciendo constar los datos de la persona fallecida y los de la o las personas reclamantes.

-**Fotocopia del DNI** de las personas **herederas** legítimas, en el supuesto de no haber autorizado al órgano gestor o la obtención de dichos datos.

-Fotocopia del documento que acredite la legitimidad de la/s persona/s interesada/s (**testamento o declaración de personas herederas “ab intestato”**)

-Original o fotocopia del **Certificado de últimas voluntades**.

-**Declaración de personas herederas** en el que designen entre ellas a un representante de todas para actuar frente a la Administración y que sea titular de la cuenta bancaria donde se percibirá el ingreso correspondiente. Este documento será firmado por todas las personas herederas y será **ORIGINAL**.

-**Modelo de domiciliación bancaria** firmada por la persona heredera representante. Este documento será **ORIGINAL y se acompañará** de copia de la cartilla bancaria, certificado de la titularidad emitido por la entidad, copia del contrato de alta de la cuenta bancaria o Sello de la entidad bancaria, estampado en la casilla correspondiente del apartado B del modelo de domiciliación bancaria.

-Valoración económica de los daños en función del recurso disfrutado:

a) Si se disfrutó del SEVICIO DE AYUDA A DOMICILIO; SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL o SERVICIO DE CENTRO DE DIA:

-Original o fotocopia cotejada del contrato emitido por la empresa acreditada del servicio

-Original o fotocopia cotejada de las facturas expedidas por la empresa y justificación del pago desde el inicio del contrato hasta el fallecimiento de la persona dependiente.

b) Si la persona recibió CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR: Declaración Responsable según modelo normalizado.

Puede revisar las instrucciones de cumplimentación y descargar los modelos solicitados en la siguiente url:

<https://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/responsabilitat-patrimonial-en-materia-de-dependencia>

La citada solicitud se dirigirá a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y se podrá presentar en:

- a) Registros de los órganos administrativos a que se dirijan
- b) Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para presentar la solicitud de responsabilidad patrimonial prescribirá al año de haberse notificado la resolución de fallecimiento.